



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 02 de julio de 2024.

VISTO: Informe Nº 062-2024-DIRESA-HRM/01-0/EMED de fecha 20 de junio de 2024 del Responsable del Área de Espacios de Monitoreo Emergencias y Desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego Nº 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 21 de la precitada Ley, establece que toda persona tiene el deber de participar y cooperar con las autoridades públicas en la prevención y solución de los problemas ocasionados por situación de desastre;

Que, mediante Ley Nº 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la precitada Ley, dispone que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, por otro lado, el numeral 13.4 del artículo 13º del Reglamento de la Ley Nº 29664, aprobado con Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, establece que los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD; y estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno; cuya finalidad es facilitar la conformación, funcionamiento y asesoramiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno en apoyo a la implementación de los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción;

Que, el artículo 29º del Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM y sus modificatorias, aprueba los lineamientos de organización del Estado, disponiendo que "Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso. Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso";

Que, con Resolución Ejecutiva Directoral Nº 029-2023-DIRESA-HRM/DE de fecha 27 de enero de 2023, se **CONFORMA** el **COMITÉ DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES**, del Hospital Regional de Moquegua, para el periodo 2023;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 02 de julio de 2024.

Que, mediante informe N° 062-2024-DIRESA-HRM/01-0/EMED de fecha 20 de junio de 2024, la responsable del Área de Espacios de Monitoreo Emergencias y Desastres del Hospital Regional de Moquegua, solicita la actualización de la conformación del Comité de Gestión de Riesgos y Desastres, para el presente año 2024;

Contando con el proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua que dispone la emisión del acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el **COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES**, del Hospital Regional de Moquegua, periodo 2024, el cual estará integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES	CARGO
1	Directora Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua	Presidente
2	Responsable del Área de Espacios de Monitoreo, Emergencias y Desastres (EMED)	Secretaría Técnica
3	Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Miembro
4	Jefe del Servicio de Emergencia	Miembro
5	Jefe de la Oficina de Administración	Miembro
6	Jefe del Departamento de Enfermería	Miembro
7	Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental	Miembro
8	Jefe de la Unidad de Estadística e Informática	Miembro
9	Jefe del Servicio de Farmacia	Miembro
10	Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad	Miembro
11	Responsable del Área de Comunicaciones	Miembro
12	Representante del Cuerpo Médico	Miembro

Artículo 2°.- DISPONER a los integrantes del Comité de Gestión de Riesgos y Desastres, periodo 2024 cumplan con las disposiciones normativas vigentes de la materia, sin perjuicio de las funciones asistenciales y/o administrativas permanentes que vienen desarrollando.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 4°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MEHR/DE
JMTB/AL
(01) DIRECCION EJECUTIVA
(01) ADMINISTRACION
(01) U. CALIDAD
(01) EMED
(12) INTEGRANTES
(12) LEGAJO
(01) ESTADISTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. MIRTHA ELENA HUERTAS DE REYNOSO
C.M.P. 017360 RNE 008701
DIRECTORA EJECUTIVA